Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO: Rojas

SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA):

NOMBRES: Jira maria

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C X C.E PAS No. 1024514480

SEXO: F X M

NACIONALIDAD: COL. X EXTRANJERO

PAÍS: Colombia

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE SEGUNDA CLASE NÚMERO D.M

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA:

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA PAÍS: DÍA 14 MES 03 AÑO 1991

PAÍS: DEPTO:

DEPTO Quindio

MUNICIPIO Armenia

MUNICIPIO:

TELÉFONO: EMAIL:

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA									TÍTULO OBTENIDO:			
PRIMARIA					SECUNDARIA			MEDIA	FECHA DE GRADO	MES	AÑO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11 X	12	2011

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
Tecnico	3	X		Auxiliar de enfermeria	07	2021	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB

Escaneado con CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD | PÚBLICA | PRIVADA | PAÍS

DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS | FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO | FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL | DEPENDENCIA | DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD: Clinica Arcasalud | PÚBLICA | PRIVADA: X | PAÍS: colombia

DEPARTAMENTO: cundinamarca | MUNICIPIO: Zipaquira | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS | FECHA DE INGRESO DÍA: 17 MES: 06 AÑO: 2021 | FECHA DE RETIRO DÍA: 30 MES: 10 AÑO: 2021

CARGO O CONTRATO: Auxiliar de enfermeria | DEPENDENCIA: empleado | DIRECCIÓN: cle 5 #10 A 28.

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD: Particular Casahogar | PÚBLICA | PRIVADA: X | PAÍS: Colombia

DEPARTAMENTO: Cundinamarca | MUNICIPIO: Zajica | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS: 3166287454 | FECHA DE INGRESO DÍA: 10 MES: 05 AÑO: 2021 | FECHA DE RETIRO DÍA: 20 MES: 11 AÑO: 2021

CARGO O CONTRATO: Cuidado adulto mayor | DEPENDENCIA: Cuidadora | DIRECCIÓN: Cajica el rocio

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD | PÚBLICA | PRIVADA | PAÍS

DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS | FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO | FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO | DEPENDENCIA | DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

Escaneado con CamScanner

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA AÑOS	MESES
Auxiliar de enfermeria Cuidado adulto mayor y area de hospitalizacion.		8

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI () NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.024.519.480

ROJAS

APELLIDOS

LINA MARIA

NOMBRES

LINA MARIA ROJAS

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-MAR-1991

ARMENIA

(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

17-JUL-2009 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-1500150-00180804-F-1024519480-20090925 0016553939A 1 29126996

Escaneado con CamScanner

República de Colombia, Municipio de Soacha
y en su Nombre La

Institución Educativa Las Villas

Soacha, Cundinamarca; Jornada Nocturna

Autorizada mediante Resolución No. 002394 de noviembre 30 de 2001 y 000158 de marzo 11 de 1.993, expedidas por la Secretaría de Educación de Cundinamarca

Confiere a:

Lina María Rojas

Identificado (a) con documento de identidad No. 1.024.519.480 expedido en Bogotá D.C.

el título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado las áreas obligatorias y fundamentales contempladas en e
plan de estudios, de conformidad con los artículos 23, 24, 25, 26 y 27 del Decreto 3011 del 19 d
iembre de 1.997, el decreto 1290 de 2009, expedidos por el Ministerio de Educación Nacio
y el acuerdo 015 de 2009 del Consejo Directivo de la Institución.

Dado en Soacha, Cundinamarca a los 13 días del mes de Diciembre de 2.011
Registrado en el folio No. 040 del libro de registro de control interno de diplomas No. 002, diploma No. 6815
Acta de grado No. 033 de 2011

Tecnología - Familia - Ciencia
titución Educativa
AS VILLAS

Lic. Rafael E. Fonseca Castillo
C.C No. 6´757.880 de Tunja
Rector

Jenny Jazmyn Rodríguez Rodríguez
C.C No. 39´670.73 de Soacha (Cundinamarca)
Secretaria Académico

No se requiere Registro de la Secretaría de Educación y Cultura de Soacha,
según Decreto No. 921 del 06 de mayo de 1.994, expedido por el Ministerio de Educación Nacion

Escaneado con CamScanner

Institución Educativa Las Villas

Jornada Nocturna

Autorizada mediante resolución No. 002494 de noviembre 30 de 2.001 y 000158 de marzo 11 de 1.999,
Expedidas por la Secretaría de Educación de Cundinamarca
Nit.: 832.002.443 - 7 DANE: 125754001019

Acta No.	033
Libro C.D.	02
Diploma No.	6776
Folio No.	001

Acta Individual de Grado

Diploma No. 6815
Folio No. 040

En el municipio de Soacha, Cundinamarca, a los 12 días del mes de **diciembre** del año **2.011**; se reunieron: el rector, el coordinador académico y la secretaria académica de la **Institución Educativa Las Villas, Jornada Nocturna**, con el fin de examinar la documentación y formalizar la graduación de los estudiantes del ciclo seis, (grado once) de educación media académica.

Comprobado el lleno de los requisitos legales, en concordancia con lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26 y 27 del decreto 3011 de 1.997 y el decreto 1290 de 2.009, expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, el acuerdo No. 015 de 2.009 del Consejo Directivo y el plan de estudios de la Institución para la educación media académica, se procedió a otorgar el título de **BACHILLER ACADÉMICO** al estudiante cuyos nombres, apellidos y número de identificación se relacionan a continuación:

Lina María Rojas

Identificado (a) con documento de identidad No. 1.024.519.480 expedido en Bogotá D.C.

Es fiel copia del acta de grados No. **033**, de la Institución Educativa Las Villas, Jornada Nocturna, con fecha **12** de **Diciembre** de **2.011**, la cual consta de **49** estudiantes, que inicia con el Nombre de **ABRIL MALDONADO JESSICA MARCELA,** identificada con documento No. 941103 - 03453 de Soacha (C/marca) y cierra con el nombre de **VARGAS OROZCO MARISOL,** identificada con documento No. 1.024.511.238 de Bogotá D.C.

Firmada y sellada por el **Lic. RAFAEL E. FONSECA CASTILLO** (Rector) y **JENNY JAZMYN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** (Secretaria Académica).

Dada en Soacha, Cundinamarca, a los **13** días del mes de **Diciembre** de **2.011**.

Lic. Rafael Eutimio Fonseca Castillo
C.C. No. 6´757.880 de Tunja
Rector

Jenny Jazmyn Rodríguez Rodríguez
C.C. No. 39´670.075 de Soacha
Secretaria Académica

Escaneado con CamScanner

La República De Colombia

El Ministerio De Educación Nacional

y en su nombre

El Instituto Educativo Para El Desarrollo Humano

"humanarte"

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

No. 00028 de 2012/ 00142 del 2018 MINISTERIO DE SALUD Y EDUCACIÓN RESOLUCIÓN No. 402-403 Lic. Funcio. Registro de programas emitida por Secretaria de Educación del Municipio de Zipaquirá.

TENIENDO EN CUENTA QUE

Lina María Rojas

Identificado con C.C. 1.024.519.480 DE BOGOTÁ, D.C.

Terminó satisfactoriamente los estudios de 1800 horas teórico prácticas y demás requisitos reglamentarios, por lo cual le confiere el certificado de Aptitud Ocupacional como:

Tecnico Laboral Por Competencias Auxiliar En Enfermeria

En Fé de lo Anterior Firmamos el Presente Certificado en Zipaquirá Cundinamarca a los 24 días del mes de Julio de 2021

Anotado al folio No. 1055 con Acta de Certificación 1051 del Libro No. 06

Cesar O. Rodriguez B.
Vale Area de la Salud

DIRECTOR

Yandra Espitia Espinel
Profesional Universitaria
Administradora - Humanarte

ADMINISTRADORA

Escaneado con CamScanner

INSTITUTO EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO HUMANO "HUMANARTE"

N.I.T. 20424175-3

ACUERDO 00028 – 00142 DEL 2018 MIN.SALUD Y EDUC. RES 402 – 403LIC.FUN.YREG. PROG. SECR.EDU. ZIPAQUIRÁ.

ACTA DE CERTIFICACIÓN No. 1051

En la ciudad de Zipaquirá, Cundinamarca a los 19 días del mes de diciembre del 2020 se reunieron las Directivas en calidad de Director y Administradora, en la sede principal del INSTITUTO EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO HUMANO HUMANARTE, y según facultades conferidas por los reglamentos de la Institución "P.E.I., ley 30 de 1992, ley 115 de 1994 y demás normatividad que modifique y complemente la formación para el trabajo y el desarrollo humano, se otorga el presente certificado de:

Aptitud Ocupacional como

TECNICO LABORAL POR COMPETENCIAS AUXILIAR EN ENFERMERIA

I.H. 1.800 HORAS

A

LINA MARIA ROJAS

Identificada con C.C. No. 1.024.519.480 De Bogotá D.C

En fe de lo anterior se Firma esta acta a los 24 días de julio del 2021.

Anotado al Folio No. 1055 Libro de registro No. 06 Diploma No. 1051

César O. Rodríguez B.
Profe. Área de la Salud
Director

Yandra Espilia Espinel
Profesional Universitaria
Administradora - Humanarte
Administradora

HUMANARTE
Carrera 15 N° 2ª - 09 San Pablo Zipaquirá Teléfono 8896504-3134034314
Correo:humanarte09@yahoo.es

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y EN SU NOMBRE

EL INSTITUTO EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO HUMANO

"HUMANARTE"

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CON AUTORIZACION OFICIAL ACUERDOS No 00028 DEL 2012 - 000 82 DEL 2018 EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD RESOLUCION 402-403 LIC. FUN Y REG.SECR. EDU ZIPAQUIRA

TENIENDO EN CUENTA QUE

LINA MARÍA ROJAS

Identificado con C.C. 1.024.519.480 de Bogotá D.C.

Termino satisfactoriamente el CURSO de 20 horas teórico practicas y demás requisitos reglamentarios, por lo cual le confiere el certificado de

SOPORTE VITAL BÁSICO

Se firma en Zipaquirá a los 24 días del mes de julio de 2021 Anotado al Folio No 1092 libro de registro No 01

Cesar O. Rodriguez A.
Tolo. Area Coord Salud
Director de Proyecto

Sandra Espitia Espinel
Profesional Universitario
Administradora

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y EN SU NOMBRE

EL INSTITUTO EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO HUMANO

"HUMANARTE"

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CON AUTORIZACION OFICIAL ACUERDOS No 00028 DEL 2012 - 00142 DEL 2018 EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD RESOLUCION 402-403 LIC. FUN.YREG SECR EDU ZIPAQUIRA

TENIENDO EN CUENTA QUE

LINA MARÍA ROJAS

Identificada con C.C. 1.024.519.480 de Bogotá D.C

Termino satisfactoriamente el CURSO de 40 horas teórico prácticas y demás requisitos reglamentarios, por lo cual le confiere el certificado de

ATENCION PREHOSPITALARIA

Se firma en Zipaquirá a los 24 días del mes de julio de 2021 Anotado al Folio No. 1023 libro de registro No. 01

Oscar O. Rodríguez B.
Mdto. Área de la Salud
Director de Proyecto

Sandra Espitia Espinel
Profesional Universitaria
Administradora Humanarte
Administradora

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y EN SU NOMBRE

EL INSTITUTO EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO HUMANO

"HUMANARTE"

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CON AUTORIZACION OFICIAL ACUERDOS No 00068 DEL 2013 – 00142 DEL 2018 EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD RESOLUCION 402-403 LIC. FUN Y REG SECR. EDU ZIPAQUIRA

TENIENDO EN CUENTA QUE

LINA MARÍA ROJAS

Identificado con C.C. 1.024.519.480 de Bogotá D.C.

Termino satisfactoriamente el CURSO de 20 horas teóricas y demás requisitos reglamentarios, por lo cual le confiere el certificado de

ATENCION INTEGRAL A VICTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

Se firma en Zipaquirá a los 24 días del mes de julio de 2021 Anotado al Folio No. 1086 libro de registro No. 01.

Cesar O. Rodriguez S.
Profe. Area de la Salud

Director de Proyecto

Administradora

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y EN SU NOMBRE

EL INSTITUTO EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO HUMANO

"HUMANARTE"

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CON AUTORIZACION OFICIAL ACUERDOS No 04028 DEL 2012 - 00142 DEL 2018 EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD RESOLUCION 402-403 LIC. TUN YREG SECR EDU ZIPAQUIRA

TENIENDO EN CUENTA QUE

LINA MARÍA ROJAS

Identificada con C.C. 1.024.519.480 de Bogotá D.C.

Termino satisfactoriamente el *DIPLOMADO* de 120 horas teóricas y demas requisitos reglamentarios, por lo cual le confiere el certificado de:

UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO CON ENFASIS EN URGENCIAS

Se firma en Zipaquira a los 24 días del mes de julio de 2021 Anotado al Folio No 0308 libro de registro No 01.

Cesar O. Rodriguez R.
Profe. Area de la Salud
Director de Proyecto

Yandra Patricia Espinel
Profesional Universitaria
Administradora

Escaneado con CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO INFERIOR A UN AÑO

Entre **LINA MARIA ROJAS** persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **1.024.519.480** expedida en **BOGOTA** como aparece en el pie de la firma, quien obra en su propio nombre y para los efectos de este contrato se denominará el TRABAJADOR, **PEDRO FABIAN DAVALOS BERDUGO**, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **79.158.006** expedida en **USAQUEN**, actuando en nombre y representación legal suplente de **IPS ARCASALUD S.A.S.**, Sociedad legalmente constituida bajo las leyes colombianas, con **NIT 900.971.406-7** y que para los efectos de este contrato se denominará la EMPRESA, se suscribe el presente **CONTRATO DE TRABAJO INFERIOR A UN AÑO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. FUNCIONES: el **EMPLEADOR** contrata al **TRABAJADOR** para que desarrolle las siguientes funciones en el cargo de **AUXILIAR EN ENFERMERÍA HOSPITALIZACIÓN**:

1. Diligenciar papelería y registros en el sistema correspondientes a sus funciones en hospitalización (notas de enfermería, hojas de gastos, etc.).
2. Recibir a los pacientes en cada turno de hospitalización.
3. Tomar signos vitales registrándolos debidamente en los formatos designados para el efecto.
4. Realizar la identificación del usuario.
5. Cumplir con las políticas, protocolos, guía, procedimientos y formatos de la organización. contenidos en el Sistema de Gestión de Calidad.
6. Dar cumplimiento a lo definido en el manual programa de Seguridad del paciente y procedimiento de Reporte de Eventos Adversos.
7. Efectuar Procedimiento de limpieza y desinfección del instrumental de pequeña cirugía y equipos biomédicos; además de realizar el control de esterilización de acuerdo al procedimiento de uso y Re-uso.
8. Atender a los pacientes según procedimientos y protocolos de enfermería establecidos, de acuerdo a las indicaciones médicas.
9. Vigilar y asistir al paciente en las actividades de movilización según limitaciones y equipos requeridos.
10. Apoyar en las maniobras de reanimación Cardio pulmonar cuando se requiera.
11. Cumplir con las normas de bioseguridad.
12. Mantener el ambiente de trabajo y su presentación personal en condiciones de higiene y seguridad acorde con la reglamentación empresarial.
13. Realizar el control de líquidos administrados y eliminados.
14. Verificación de los datos de cada paciente.
15. Rotular las soluciones de cada paciente.
16. Asistir a las capacitaciones que le indique el empleador.
17. Cumplir con las responsabilidades establecidas por decreto 1072 del 2015 Articulo 2.2.4.6.10 en lo referente al Sistema De Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en IPS Arcasalud SAS.
 1. Procurar el cuidado integral de su salud.
 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
 4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio

Escaneado con CamScanner

de trabajo.

5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.
6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

18. Participar activamente en el comité paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, comité de convivencia laboral y a los demás que sea invitado.
19. Cumplir con las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato.

SEGUNDA. LUGAR DE TRABAJO: será el asignado por parte del **EMPLEADOR**, el cual puede variar entre las dependencias de este o las dependencias del **CLIENTE** (CLIENTE: tercero a quien se le presta algún servicio), labores que serán cumplidas en las instalaciones de la IPS Arcasalud en la Calle 5 # 10 a – 28 en la ciudad de Zipaquirá - Cundinamarca. En la ocurrencia de cambio de ciudad o municipalidad, se hará conforme a lo establecido en las normas laborales vigentes.

TERCERA. ELEMENTOS DE TRABAJO: Será el **EMPLEADOR** el responsable de suministrar las herramientas de trabajo suficientes para el buen desarrollo del trabajo por el que fue contratado el **TRABAJADOR. PARÁGRAFO: CUARTA.** El trabajador se obliga a prestar su fuerza de trabajo al **EMPLEADOR** con dedicación.

QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato de trabajo, tendrá una duración de tres (03) meses, contados a partir del **17 de junio de 2021** tal como se establece en el artículo 46 del Código Sustantivo de Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes de mutuo acuerdo podrán dar por terminado en cualquier momento el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que la terminación de este contrato de trabajo, sea por causa del trabajador, no habrá lugar a indemnizaciones posteriores por parte del empleador, diferentes a las liquidaciones que por leyes laborales se encuentren vigentes (artículo 61 del C. S. T).

SEXTA. PERIODO DE PRUEBA: Conforme a lo establecido en el artículo 78 del Código Sustantivo de Trabajo, no será superior a dos (02) meses contados a partir del inicio de funciones, por lo tanto, será de: **18 días. PARÁGRAFO ÚNICO:** El **TRABAJADOR** y el **EMPLEADOR** convienen que el periodo de prueba será contado a partir de la firma del contrato.

SÉPTIMA. SALARIO: El **EMPLEADOR** pagará al trabajador un salario mensual de **UN MILLON CIEN MIL PESOS M/CTE ($1.100.000),** teniendo como periodos de pago mensual. **PARÁGRAFO:** Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

OCTAVA. JUSTAS CAUSAS PARA TERMINAR EL CONTRATO: Para las partes firmantes, serán justas causas para terminar de forma unilateral el presente acuerdo de voluntades, las indicadas en el artículo 58, 62 y siguientes del Código Sustantivo de Trabajo, el incumplimiento del reglamento interno de trabajo y/o las normas de seguridad y salud en el trabajo y cualquier directriz o instrucción de un superior jerárquico. **PARAGRAFO PRIMERO:** sin perjuicio de las anteriores causas, las partes acuerdan que será procedente la terminación del contrato de forma unilateral por parte del **EMPLEADOR** cuando el **CLIENTE** solicite tal actuación. **PARAGRAFO 2:** Las partes acuerdan que no se deberá cumplir mayor ritualismo por parte del **CLIENTE,** para cumplir con la solicitud del parágrafo primero de la cláusula octava.

NOVENA. HORARIO DE TRABAJO: El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

Escaneado con CamScanner

DECIMA. TRABAJO EN HORAS EXTRAS, DOMINICALES Y/O FESTIVOS: El trabajo que sea realizado por parte del **TRABAJADOR** en horas extras, dominicales y/o festivos, solo será reconocido por el **EMPLEADOR** cuando este último sea quien las autorice u ordene el cual deberá constar por escrito. **PARÁGRAFO:** En el evento que por urgencia o por necesidad del servicio, no se realice la constancia escrita previa al cumplimiento de las horas extras. Tal documento deberá ser creado en un término no mayor a tres (3) días hábiles a la consecución de las horas extras o tiempo suplementario, y en él deberá constar la firma del **TRABAJADOR** y superior jerárquico.

UNDÉCIMA. AFILIACIÓN Y PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL: Es obligación del **EMPLEADOR**, afiliar al **TRABAJADOR** a todos los subsistemas de la seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales, caja de compensación familiar). El **TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** a descontar de nómina los valores y en las proporciones que por adeudo le corresponde, según la legislación que al tema respecta. **PARAGRAFO ÚNICO:** El **TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** a realizar los descuentos que sean adeudados en cuanto a la seguridad social, ello en los aportes que como independientes adeude, y así lograr una correcta prestación de los servicios de salud a favor del primero.

DECIMOSEGUNDA. PRORROGAS: Las partes acuerdan qué, una vez finalizada la ejecución del presente contrato de trabajo inferior a un año, y en el evento que no se haya avisado por parte del **EMPLEADOR** de la no continuidad, se entenderá prorrogado el contrato.

DECIMOTERCERA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Toda información que reciba o produzca EL **TRABAJADOR** dentro del marco de la relación contractual será utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos, ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este acuerdo, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito del **EMPLEADOR. PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos de este acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escritos, gráficos o electromagnéticos y será confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL TRABAJADOR** garantiza que protegerá por todos los medios la información confidencial, comprometiéndose a protegerla de la misma forma y en el mismo grado en que protege su propia información. **PARÁGRAFO TERCERO.** Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este contrato.

DECIMOCUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, ésta última en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

Adicionalmente, el **TRABAJADOR** se sujetarán a la Política para el Tratamiento De Datos Personales de **LA IPS ARCASALUD S.A.S.** Las partes manifiestan que se entregarán datos personales de terceros cuyo tratamiento se limitará a la finalidad propia de esta relación contractual; corresponderá a cada parte obtener el consentimiento previo y expreso por parte de dichos terceros y acreditarán la prueba de tales autorizaciones. Cada parte garantiza los derechos de la privacidad, la intimidad, el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales, y en consecuencia todas sus actuaciones se regirán por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o

Escaneado con CamScanner

calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad. En todo caso, los titulares de los datos personales tendrán, entre otros, el derecho a acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a las partes.
Es obligación de cada parte informar a la otra cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades.

DECIMOQUINTA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente documento, deberá constar por escrito y con la firma del **EMPLEADOR** y **TRABAJADOR** y será anexo a este bajo la denominación de "OTRO SÍ".

DECIMOSEXTA. EFECTOS: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor, una vez leído y aceptado por las partes, a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2021.

LA EMPRESA

PEDRO FABIAN DAVALOS BERDUGO
C.C. 79.158.006 DE USAQUEN
REPRESENTANTE LEGAL (S)

EL TRABAJADOR

LINA MARIA ROJAS
C.C. 1.024.519.480 DE BOGOTA

Escaneado con CamScanner

CERTIFICACION LABORAL

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente certifico que la señora LINA MARIA ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía número 1.024.519.480 de Bogotá (Cund), laboró con nosotros desde Mayo del 2021 a Noviembre de 2021, desempeñando el cargo de **AUXILIAR DE ENFERMERIA ADULTO MAYOR,** devengando un salario mensual de dos millones de pesos moneda legal ($2.000.000) es una persona responsable, honrada y puntual.

La presente se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Zipaquirá, a los Veintidos (22) días del mes de febrero del 2022.

Cordialmente,

JAVIER BARBOSA
C.C 79.785.350

CAJICA EL ROCIO **Tel. 316 628 7454**

Escaneado con CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:58:10 AM horas del 22/02/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1024519480**
Apellidos y Nombres: **ROJAS LINA MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** *más cercanas.*

Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:0 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 e 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea
Todos los derechos reservados.

Escaneado con CamScanner

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 22 de febrero de 2022, a las 09:57:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1024519480
Código de Verificación	1024519480220222095735

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

Escaneado con CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 190857218

Bogotá DC, 21 de febrero del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LINA MARIA ROJAS identificado(a) con CEDULA de ciudadanía número 1020751999

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las declaratorias de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñan funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acreditar al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes**. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Escaneado con CamScanner

GUARDIANES
de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 5825038

Bogotá D.C., 22 de Febrero de 2022 - 9:59 am

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **LINA MARIA ROJAS**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **UNO MIL VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA** de BOGOTA D.C.

1024519480

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Certificado generado por el sitio web: www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

Código de verificación: 2_1T2L_599. Link de verificación: https://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios

Escaneado con CamScanner

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/02/2022 10:01:27 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1024519480** y Nombre: **LINA MARIA ROJAS .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **30349806** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Escaneado con CamScanner

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800 224 808-8

CERTIFICA QUE:

LINA MARIA ROJAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.024.519.480**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 5 de Agosto del 2021.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Escaneado con CamScanner

ADRES

La salud es de todos | Minsalud

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1024519480
NOMBRES	LINA MARIA
APELLIDOS	ROJAS
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
MUNICIPIO	ZIPAQUIRA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.	CONTRIBUTIVO	10/12/2018	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de impresión: 08/05/2021 19:27:28 | **Estación de origen:** 192.168.70.220

formación registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

ecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en nicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en nen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad do con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afili cuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

sponsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el re no de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y

nformación se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco ico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

d encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre af la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la n ondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

Escaneado con CamScanner



Vacuna	Dosis	Lote	Fecha
Hepatitis B	1°Dosis		
	2°Dosis		
	3°Dosis		
Toxoide Tetánica	1°Dosis		
	2°Dosis		
	3°Dosis		
Triple Viral	1°Dosis		

Vacuna	Dosis	Lote	Fecha
Influenza (Gripe)	1°Dosis		
Varicela	1°Dosis		
Neumococo (Meningitis)	1°Dosis		
Hepatitis A	1°Dosis		
Otras Vacunas			
Fiebre Amarilla	1°Dosis		

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	ID vacunador / Nombre vacunador
		13/08/19	27150375AB	
		21/04/19	27152375AB	
		12/01/21	23321024AC	

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	ID vacunador / Nombre vacunador
Hepatitis B			UFX1820 16/09/19 AKU	
			UFX1820 16/09/19 AKU	
			UFX1820 22/11/19 AKU	
			A-M 2 ENE 2020	

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	Lote	ID vacunador	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
	1	14 Mayo 2021	COVID-19 Vaccine Anhui Cell Inactivated 2021/05 2024 02 26	202102011	Clínica Cruz S.A.	Abriel Mayorga Garcia Auxiliar de Enfermería	3982625
COVID-19	2	30 Abril 2021	COVID-19 Vaccine Anhui Cell Inactivated 2021/05 2024 02 26	202103011	Ninoska E. Morales C. 13.579.342 Auxiliar de Enfermería		10386420

Escaneado con CamScanner